ESTUDIO DE DETALLE
ED048

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED048	ED026	G-9

PROMOTOR
COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN

ESTUDIO DE DETALLE – ED

Título completo:
- Manzana delimitada por las Calles Madre Elisea Oliver, Campillo, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y Calles en Proyecto.

Expediente administrativo

Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			06/11/1995
Exposición pública (Publicación)		DOGV	2636	29/11/1995
Exposición pública (Publicación)		Información		18/11/1995
Aprobación definitiva	PLENO			15/01/1996
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	217	18/09/1996
Aprobación definitiva (Publicación)		La Verdad		31/07/1996

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DECRETO Nº 1509

Vista la propuesta que me formula el Area Oficina del Plan General, relacionada al dorso, he resuelto aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y por Decreto de 17-6-95 en su nombre la Concejala Delegada de Urbanismo Dña. Mª Isabel Diez de la Lastra Barbadillo, a 6 de Noviembre de 1.995

P.S.M
EL SECRETARIO,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Mª Isabel Diez de la Lastra Barbadillo

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

PROVIDENCIA:

Dése traslado de esta resolución a la Sección y Negociado de su origen, para su debido cumplimiento.

Alicante, en el día de la fecha precedente.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

DILIGENCIA:

Con esta fecha se ha dado cumplimiento.

Alicante, a

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

AREA OFICINA DEL PLAN GENERAL.
Propuesta

Iltmo. Sr.:

Cumplidos que han sido los trámites reglamentarios opongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"DECRETO.-

Dña. Filomena Bas Guerrero, en representación del Colegio Sta. María del Carmen ha presentado un Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la manzana delimitada por las Calles Madre Elisea Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y Calle en proyecto, redactado por D. Angel Casado González

Dicho Estudio de Detalle se ha redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del Plan General y afecta fundamentalmente a la finca destinada a Colegio de las Hermanas Carmelitas sita en el barrio de San Agustín.

La documentación integrante del mismo consta de Memoria, con antecedentes, propuesta de diseño y coherencia con las determinaciones del Planeamiento Superior y Planos de situación y calificación según el P.G.O.U., alineaciones P.G.O.U; parcelario; ordenación de volúmenes y justificación de volúmenes áreas B. y C.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe en el que indica que la ordenación pormenorizada propuesta es admisible según lo señalado en el artículo 100 de la N.N.O.O. del Plan General y que no habría inconveniente en someter el expediente a información pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valénciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos su aprobación definitiva, que corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Procede, por tanto, someter a información pública el Estudio de Detalle, lo que es competencia del Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45. 2 B) de la referida ley.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PRIMERO: Someter a información pública el Estudio de Detalle para la Odenación de Volúmenes de la manzana delimitada por las calles Madre Elisea Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y Calle en proyecto formulado por Dña. Filomena Bas Guerrero, en representación del Colegio Santa María del Carmen y redactado p or el Arquitecto D. Angel Casado González.

SEGUNDO: Publicar un Edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat.

TERCERO: Remitir aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el proyecto.

CUARTO: Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días contados desde la última publicación del Edicto.

QUINTO: Con el resultado de la exposición pública, los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Alicante, 6 de Noviembre de 1.995

LA JEFE DE NEGOCIADO,

Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [95/8755]

L'Alcaldia Presidència i, en el seu nom, la regidora delegada d'Urbanisme, amb data 6 de novembre de 1995, ha dictat un decret pel qual resol sotmetre a exposició pública durant el termini de 20 dies comptats des de l'última publicació d'aquest edicte, l'estudi de detall per a l'ordenació de volums a l'illa situada entre els carrers de la Madre Elisea Oliver, de el Campello, de la Nucia, de la Tubería, d'Ondara, de Sant Quintín, de Confrides i carrer en projecte.

Cosa que publiquem per què se'n prenga coneixement. L'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal del Pla General (carrer de Jorge Juan, núm. 1-3a planta) i durant aquest termini podran presentar-se al·legacions. Tot això, de conformitat amb el que disposa l'article 52, en relació amb el 45.3 i 4 de la Llei 6/1994, de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 6 de novembre de 1995.– El secretari, p. d., l'oficial major: Carlos Arteaga Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [95/8755]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, la concejala delegada de Urbanismo, con fecha 6 de noviembre de 1995, ha dictado un decreto por el que resuelve someter a exposición pública por el plazo de 20 días, contados desde la última publicación de este edicto, el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana emplazada entre las calles de la Madre Elisea Oliver, de Campello, de la Nucia, de la Tubería, de Ondara, de San Quintín, de Confrides y calle en proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento. El expediente se podrá examinar en la Oficina Municipal del Plan General (calle de Jorge Juan, núm. 1-3.ª planta) y durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 45,3 y 4, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 6 de noviembre de 1995.– El secretario, p. d., el oficial mayor: Carlos Arteaga Castaño.

AJUNTAMENT D'ALMENARA

INFORMACIÓ PÚBLICA [95/8757]

La senyora Mercedes Marqués Ramón i la senyora Vicenta Marqués Ramón han interposat davant la Secció Primera del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, el recurs contenciós administratiu número 1/3676/1995, contra els acords 11 i 12 de la Comissió de Govern de l'Ajuntament d'Almenara, de 3 d'abril de 1995, relatius a la desestimació dels recursos de reposició interposats contra les liquidacions de la taxa per serveis agrícoles.

En aplicació de l'article 64 de la Llei de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa se cita a totes les persones interessades perquè comparegueu i se presenten en les actuacions en el termini de nou dies.

Una vegada es publique aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* l'expedient administratiu es trametrà al Tribunal.

Almenara, 13 de novembre de 1995.– L'alcalde en funcions: Josep-Vicent Pastor Casanova,

AYUNTAMIENTO DE ALMENARA

INFORMACIÓN PÚBLICA [95/8757]

Doña Mercedes Marqués Ramón y doña Vicenta Marqués Ramón han interpuesto ante la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el recurso contencioso administrativo número 1/3676/1995, contra los acuerdos 11 y 12 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almenara, de 3 de abril de 1995, relativos a la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones dela tasa por servicios agrícolas.

En aplicación del artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se emplaza a todos los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Una vez publicado este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el expediente administrativo se remitirá al Tribunal.

Almenara, 13 de noviembre de 1995.– El alcalde en funciones: Josep-Vicent Pastor Casanova.

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS

Correcció d'errades de la Resolució de 10 de maig de 1995, del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per la qual definitivament es va aprovar la modificació del Pla General d'Elda, sobre canvi de classificació de sòl per a equipaments (DOGV núm. 2.580 de 07.09.95 i BOP núm. 146 de 28.06.95). [95/8739]

Advertida una errada material en la publicació de la resolució esmentada, s'esmena de la manera següent:

On diu: "Aprovar definitivament la modificació puntual número 15, sobre canvi de classificació de sòl per a equipaments, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Elda"

Cal que diga: "Aprovar definitivament la modificació puntual número 18, sobre canvi de classificació de sòl per a equipaments, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Elda".

València, 27 d'octubre de 1995.- El conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports: Luis Fernando Cartagena Travesedo

CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 1995, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que definitivamente se aprobó la Modificación del Plan General de Elda, sobre cambio de clasificación de suelo para equipamientos (DOGV núm. 2.580 de 07.09.95 y BOP núm. 146 de 28.06.95). [95/8739]

Advertido error material en la publicación de la citada resolución se procede a su subsanación, en la forma siguiente:

Donde dice: "Aprobar definitivamente la modificación puntual nº15, sobre cambio de clasificación de suelo para equipamientos, del Plan General de Ordenación Urbana de Elda"

Debe decir: "Aprobar definitivamente la modificación puntual nº18, sobre cambio de clasificación de suelo para equipamientos, del Plan General de Ordenación Urbana de Elda".

Valencia, 27 de octubre de 1995.– El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Luis Fernando Cartagena Travesedo

Los INFORMATAZOS del HERCULES

EL juvenil Raúl es la más firme promesa del Hércules. Su trayectoria es corta, pero los técnicos del club pronto fijaron sus ojos en él. El chaval se inició en los alevines del Betis Florida y poco después daba el salto al Hércules. Manolo Jiménez lo hizo debutar la pasada campaña en Segunda División, ante el Orense, y desde entonces contó en diversas ocasiones lo mismo que en la actual pretemporada. Santos, su abuelo, jugó en el Hércules mientras su padre y su tío militaron en las categorías inferiores del club. De casta le viene su afición por el fútbol, tarea que comparte con sus estudios en la Universidad.

Raúl Ivars Santos.. **RAUL**

El cuarto futbolista de su familia

VICENTE CRESPO

Quizás lo mejor de Raúl Ivars sea que, pese a tener sólo 17 años, tiene una personalidad sencilla, afable y no es nada engreído ni está creído por haber jugado ya con el Hércules. Tampoco es tímido, pese a juventud, y no se pone colorado ni se corta a la hora de las entrevistas. Muy al contrario, reparte sonrisas con cara de pillo.

Alicantino de nacimiento y con su familia paterna afincada en Benissa, Raúl tuvo en sus seres más queridos el impulso para ser futbolista. A los diez/once años formaba en edad alevín con el Betis Florida, el equipo de su barrio, pero ya mucho antes le daba patada» al balón «en la pista de fútbito de abajo de casa» con su padre muy encima de él para enseñarle todo lo que sabe y con el matiz de que «mi familia no me ha presionado nunca para que juegue al fútbol, mi padre me ha enseñado mucho pero sin obligarme nunca y eso es para estar agradecido».

Santos, su abuelo, fue jugador del Hércules en la década de los cincuenta y toda la familia se siente contenta con tener un futbolista en la familia y si pudieran ser más mejor porque «mi padre está enseñando ahora a mis hermanos los primeros pasos en el fútbol, a ver si les gusta».

De entrada jugaba de todo, lo importante era jugar. Una vez en el Hércules juvenil comienza a asentarse en el ataque y «aunque también como mediocampista se me daba bien el gol, máximo goleador consigue serlo en el juvenil del Hércules».

Cuando se le pregunta por su debut en el Hércules contesta sin pensar que «fue el 23 de abril de 1995 ante el Orense». Cuenta que salió con 4-0 y que comenzó a notar la presión. «Antes de saltar al campo estaba muy tranquilo, una vez en el césped, con el partido 4-0 y el juego bastante relajado casi no toqué el balón».

Comenzó a aficionarse al Hércules, en este caso como espectador, «la temporada del ascenso a Segunda» y entonces su ídolo sobre el césped «fue Parra, da igual que no juegue de delantero, es un gran jugador y con madera de líder que me impresionó desde el primer momento».

Raúl Ivars no pierde la calma por haber jugado tan sólo dos ratitos en la actual temporada. «En la pretemporada salí bastante, pero ahora las cosas están saliendo muy bien a todo el equipo y es lógico que no juegue». De cualquier modo, como es inteligente, apunta que «yo voy a intentar en dos o tres años que al fútbol sea una profesión para mí». Pero al tiempo cursa estudios de Magisterio y Educación Física en la Universidad para los que va un poco «pillao» de tiempo por los entrenamientos de tal modo que «a veces me tienen que ir prestando apuntes».

SAFA ARGUINES

Raúl Ivars Santos es hijo, nieto y sobrino de ex futbolistas blanquiazules que le han enseñado mucho de lo que sabe

FICHA TÉCNICA

EDAD	ESTATURA	EQUIPOS ANTERIORES
17 años	1,77 cm.	Betis Florida Hércules juvenil
PESO	**DEMARCACION**	
75 kg.	Delantero	

Moyano: «La marcha actual del Alicante hace concebir muchas ilusiones»

J. A. SOLER

La temporada que está llevando a cabo el Alicante está llamando la atención ya que el equipo que entrena Horacio Moyano está situado en una buena posición. La fenomenal campaña que está realizando el conjunto alicantinista tiene mayor mérito si cabe porque recientemente traspasó a dos de sus mejores jugadores, el meta Almansa que se fue al Elche y Rafa que ha fichado por el Benidorm. Moyano indicaba sobre la marcha de su equipo que «pocos podían pensar que a estas alturas estuviéramos a sólo tres puntos de los puestos de promoción. Hay que tener en cuenta todos los problemas que tuvo el club poco antes de iniciarse la Liga. En agosto no había directiva y apenas tenía doce jugadores. Afortunadamente, todo se solucionó y los chavales están respondiendo fenomenalmente».

Recientemente, el Alicante tuvo que traspasar a dos de sus jugadores más importantes, Almansa y Rafa. Además, otros futbolistas alicantinistas están siendo observados por otros equipos. Moyano considera que estas circunstancias pueden debilitar al equipo «aunque no hay más remedio que aceptarlas porque es de la única forma que puede funcionar el club y que todos los jugadores cobren. Gracias a esos traspasos estamos todos al día en el cobro y eso también es importante».

La buena clasificación del equipo propicia que la euforia comience a desatarse en la entidad celeste. Sin embargo, Moyano tiene los pies en el suelo «porque la Liga es muy larga y hay que ir partido a partido. Sé que la marcha del equipo hace concebir ilusiones, y eso es bueno, pero hay que estar preparado para todo».

CONTRA EL ELDENSE. El domingo, el Alicante rinde visita al Deportivo Eldense en un choque que se presenta apasionante ya que el conjunto «ilicitano» es uno de los «gallitos» de Tercera División. «Vamos con la ilusión de sorprender al Eldense y sumar una nueva victoria. Sin ganarnos nos metemos arriba. El equipo está ahora con mucho moral y es capaz de todo», señalaba Horacio Moyano.

AVISO. Grupo de empresa Hospital General Universitario de Alicante.

Comunica que han sido sustraídas 86 papeletas de Lotería Nacional para el sorteo de Navidad del día 22 de Diciembre, «con el número 40639 del telonario» 5.015 al 5.100 (ambos inclusive). Quedando sin valor para dicho sorteo dichas papeletas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía Presidencia, y en su nombre la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 6 de Noviembre de 1995, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a exposición pública por plazo de veinte días contados desde la última publicación de este Edicto, el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en la manzana comprendida entre las calles Madre Elisea Olivar, Campello, La Nucia, Tabarca, Onda, San Quintín, Cadiz y Calle en proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina municipal del Plan General (Calle Sorgi Juan nº 1-3º planta) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 45.3 y 4, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 8 de Noviembre de 1995

EL ALCALDE, P. D. La Concejala de Urbanismo
Fdo.: Mª Isabel Díaz de la Lastra Barbudillo

EL SECRETARIO, P.D. El Oficial Mayor
Fdo.: Carlos Arteaga Cazorla

Tener
o
No Tener
depende de una llamada

902 25 25 25

CONSULTA GRATUITA

No te quedes mirando cómo pierdes los cabellos día a día.

Hay que conocer la raíz del problema y tratarlo adecuadamente. En una consulta gratuita y sin compromiso examinaremos tu caso y te recomendaremos el tratamiento médico o cosmético que precises. Tratamos cientos de casos como el tuyo. INFÓRMATE.

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA

FINANCIADO

MADRID, BARCELONA, VALENCIA, SEVILLA, BILBAO, ALICANTE, MÁLAGA, LA CORUÑA, OVIEDO, CÁDIZ, MURCIA, VIGO, ZARAGOZA, GRANADA, LAS PALMAS, PALMA DE MALLORCA.

UNIVERSITAT D'ALACANT
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

RESOLUCION DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE POR LA QUE SE CONVOCA OFERTA PUBLICA PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL UNA PLAZA DE COLABORADOR DE INVESTIGACION

La Universidad de Alicante convoca oferta pública para cubrir un puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes características:

Puesto de trabajo: Colaborador de investigación.
Clasificación: Grupo D, Nivel 12
Jornada: 37,5 horas semanales
Objeto: Ilustración científica para las tareas investigadoras que se desarrollan en el Instituto Universitario de Neurociencias de la Universidad de Alicante.
Duración: 1 año
Perfil de la plaza: Amplio conocimiento y experiencia en:
- Ilustración biomédica y elaboración de material de publicaciones.
- Conocimientos informáticos en Macintosh y programas de manipulación de imágenes.
- Inglés.

Requisitos de los aspirantes: – Titulado superior en áreas relacionadas con fotografía e ilustraciones. Experiencia en centros universitarios.

Sistema de selección: De entre los currícula presentados, será seleccionado el de mayor adecuación al perfil requerido, por el responsable de la unidad de destino del puesto convocado.

Presentación de instancias: Acompañadas de currículum de los aspirantes, que deberá contener documentación justificativa de todo lo expuesto, pueden ser recogidas y presentadas en el Registro General de la Universidad (Edificio de Gerencia y Serv. Generales del Campus de San Vicente) en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del día 26 de noviembre de 1995.

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"9.- ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DE USO DOCENTE ENTRE LAS CALLES MADRE ELISEA OLIVER Y OTRAS: APROBACIÓN.

Se da cuenta del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las Calles Madre Elisea Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y Calle en Proyecto, promovido por Dª. Filomena Bas Guerrero, en representación del Colegio Santa María del Carmen y redactado por el Arquitecto D. Ángel Casado González.

Mediante un decreto de fecha 6 de noviembre de 1.995 se resolvió someter a exposición pública dicho Estudio de Detalle. Al respecto se insertaron edictos en el periódico Información de 18 de noviembre de 1.995, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 2.636, de 29 de noviembre de 1.995, y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo no fue presentada alegación alguna.

Para su eficacia, se requiere la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52. 2, de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 47. 3. i) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veintiséis votos a favor, con lo que se cumple la referida mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la manzana delimitada por las calles Madre Elisea Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y Calle en Proyecto, formulada por Dª. Filomena Bas Guerrero, en representación del Colegio Santa María del Carmen.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en el asunto.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

VQ BQ
El Alcalde,
P.S. La Primera Teniente
de Alcalde,

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Fdo.: M. I. Diez de la Lastra

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), por el que se anuncia la licitación por concurso de la "Concesión Administrativa de la Gestión y Explotación de la Estación de Autobuses de Alcoy".

Se convoca concurso público para la contratación de la "Concesión Administrativa de la Gestión y Explotación de la Estación de Aurobuses de Alcoy".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoy.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Primera, (Contratación).

c) Número de expediente: C.173-bis.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La concesión administrativa de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Alcoy.

b) Lugar de ejecución: Alcoy.

c) Plazo de ejecución: Será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, y como máximo el de veinticinco años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Tarifas aplicables, cuenta de explotación inicial y sistema de actualización anual de la misma, según las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Condiciones.

5.- Garantías.

a) Provisional: 10.000.000'-pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento (Sección Primera).

b) Domicilio: Plaza España, 1.

c) Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Teléfono: 96/5545211 (Extensión 244).

e) Telefax: 96/5542376.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo tercero día natural, contado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el B. Oficial de la Provincia, en días laborables, excepto sábados.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Según Pliegos de Condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo tercero día natural, contado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletin Oficial de la Provincia, en días laborables, excepto sábados.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según la cláusula 14.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Sección Primera (Contratación).

1º Entidad: Ayuntamiento.

2º Domicilio: Plaza España, 1.

3º Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza España, 1.

c) Localidad: Alcoy.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de licitación. Si coincide en sábado se pospondrá la apertura de plicas al inmediato día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alcoy, 3 de septiembre de 1996.

El Alcalde, José Sanus Tormo.

25094

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1.996, adoptó el siguiente acuerdo:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Agrupación de Volúmenes y Definición de Alineaciones Interiores en una manzana situada en el Casco Antiguo de Alicante, entre las Calles del Carmen, Toledo, Pedro Sebastian y Capitan Boacio.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 A de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 14 de Agosto de 1996.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ramón García Santos. El Vicesecretario General en Funciones de Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

25097

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1.996, adoptó el siguiente acuerdo:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones del Estudio de Detalle Partida El Rebolledo, Calle Cristal.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 A de la Ley 6/1994; de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 14 de Agosto de 1996.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ramón García Santos. El Vicesecretario General en Funciones de Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

25098

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la parcela de uso docente entre las calles Madre Elisea Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confrides y calle en proyecto.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 A de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la

Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala del Traibuanl Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 3 de abril de 1996.

El Alcalde, P.D. La Concejala de Urbanismo, María Díez de la Lastra Barbadillo. El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

25099

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1.996, adoptó el siguiente acuerdo:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Modificación del Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la Unidad de Actuación Nº 3 del PERI APD/2.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 A de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comúnidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 14 de agosto de 1996.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ramón García Santos. El Vicesecretario General en Funciones de Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

25100

AYUNTAMIENTO DE BIAR

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y seis, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/96 de créditos extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales.-	4.502.267
Total créditos extraordinarios		4.502.267

El importe total anterior queda financiado por los siguientes ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
7	Transferencias de Capital.-	1.552.506
8	Activos Financieros.-	2.949.761
Total igual a los créditos extraordinarios		4.502.267

Biar, a 16 de Septiembre de 1996.

El Alcalde-Presidente, Ramón Belda Diez.

25532

AYUNTAMIENTO DE DENIA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual de los interesados que abajo se reseñan, se les notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de iniciación de expediente sancionador dictado para cada uno de ellos individualmente, cuyo texto común se transcribe, indicándose posteriormente los datos que corresponda para cada caso en particular.

Habiendo indicios suficientes de haberse cometido infracción urbanística, tipificada en la legislación vigente aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título VIII de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el Título III del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

HE RESUELTO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a fin de determinar las actuaciones susceptibles de sanción, contra los imputados, que de acuerdo con el artículo 264 del TRLS recae sobre las siguientes personas:

Segundo.- Conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 1995, se determina que el Juez Instructor de Actuaciones, corresponde a D. Juan Antonio Pons Sánchez (Concejal Delegado de Urbanismo) y a Dª. Ana Isabel Cerdá Palau, como Secretaria de Actuaciones.

Tercero.- Conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de junio de 1991, el órgano competente para la resolución y ejecución del presente expediente sancionador es la Comisión de Gobierno.

Cuarto.- El Instructor podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba de oficio, o a petición de cualquier interesado, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Quinta.- El órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento sancionador, así como el órgano encargado de resolver, podrán adoptar las medidas de carácter provisional que resulten necesarias de acuerdo con los artículos 13.1 e) y 15 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- Los hechos constitutivos de la infracción urbanística, que motiva la incoación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, son los siguientes:

Séptimo.- En aplicación del artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el imputado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Notifíquese a los interesados el precedente Escrito de iniciación del procedimiento sancionador y practíquense las advertencias legales que procedan.

Dando cumplimiento a la PROVIDENCIA DEL INSTRUCTOR del expediente sancionador de referencia, se da traslado del ESCRITO DE INICIACION, significando que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, disponen, de acuerdo con el artículo 16, de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; advirtiendo que, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente escrito en el plazo mencionado, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento.

Y de acuerdo con el artículo 13.1 f) del mismo texto legal y del artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorga el plazo de 15 días en cumplimiento del trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO.

Los estanqueros aseguran no acaparar tabaco para especular ante su subida

Numerosas expendidurías, que reiniciaron la venta, volverán a cerrar por estar desabastecidas

BERNAT SIRVENT • ALICANTE

El suministro extraordinario que ayer autorizó Tabacalera para garantizar el abastecimiento del mercado no fue suficiente. A pesar de que los estanqueros de la provincia decidieron reiniciar la actividad, la falta de existencias les obligó a cerrar de nuevo por la tarde, conforme agotaban el producto. La práctica totalidad de los expendedores acudió al almacén de Representación de la compañía para aprovisionarse de una pequeña cantidad de cajetillas y poder salir del paso.

Los vendedores de labores rechazan las acusaciones que desde las organizaciones de consumidores les formulan por su supuesto ánimo de acaparar mercancía para especular una vez que se haga efectiva la entrada en vigor del nuevo precio de venta al público.

El 90% de los 480 estancos alicantinos con licencia para expedición de tabacos detuvo su actividad comercial el lunes ante el acopio masivo de labores que el usuario hizo inmediatamente después de que el Gobierno anunciara, el pasado viernes, una subida del impuesto que fiscaliza los cigarrillos. Por decisión de la Asociación Provincial de Estanqueros de Alicante, la mayoría de los puntos de venta de tabacos reabrió las puertas a lo largo del día de ayer conforme se abastecían sus titulares de la mercancía extra autorizada por la compañía.

Tabacalera prometió en la noche del lunes seguir suministrando los pedidos previstos, es decir, los ordinarios, que son aquellos que se sirven cada diez días cuando el mercado está normalizado. Además, la compañía decidió, ante el rápido y abultado incremento de la demanda, autorizar la distribución de una cantidad urgente a aquellos expendedores que por la necesidad coyuntural lo necesitaran. Tabacalera garantizaba la entrega de 500 a 2.000 cajetillas por estanquero y día, en función del volumen de ventas de cada estanco.

El compromiso se cumplió. Sin embargo, la intención de los estanqueros de primar el consumo del cliente habitual se vio truncada por la falta de mayores existencias que padecía tanto el almacén de la compañía en Alicante como el regional de Valencia.

Según informó el presidente de la Asociación Provincial de Estanqueros, Fernando Molina, la cantidad que fue suministrada en el autoservicio de la Representación de Tabacalera de Alicante apenas alcanzó las 150.000 cajetillas. Esta cantidad, que era el stock disponible en ese momento, sólo cubrió las necesidades coyunturales de unas 200 expendidurías, que a media tarde volvieron a cerrar sus puertas.

Los estanqueros aguardaban con inquietud al mediodía de ayer la llegada de una mercancía procedente del almacén regional de Valencia, que sumaba otro medio millón de cajetillas. Esta cantidad, añadida a la que se entregó desde primera hora de la mañana, sólo permitió la mitad de la venta de un día normal, pero en tanto se tiene en cuenta la demanda coyuntural, que creció espectacularmente desde el mediodía del viernes, según apuntó Fernando Molina.

Los estanqueros confían en que el decreto ley que se publicó ayer en el Boletín Oficial del Estado (BOE) tenga efectos en la subida del precio de venta al público mañana, tal y como estaba previsto. Los fabricantes discutían anoche con la Administración qué parte proporcional asumen en el incremento de tarifas para que halla la menor incidencia posible sobre los consumidores.

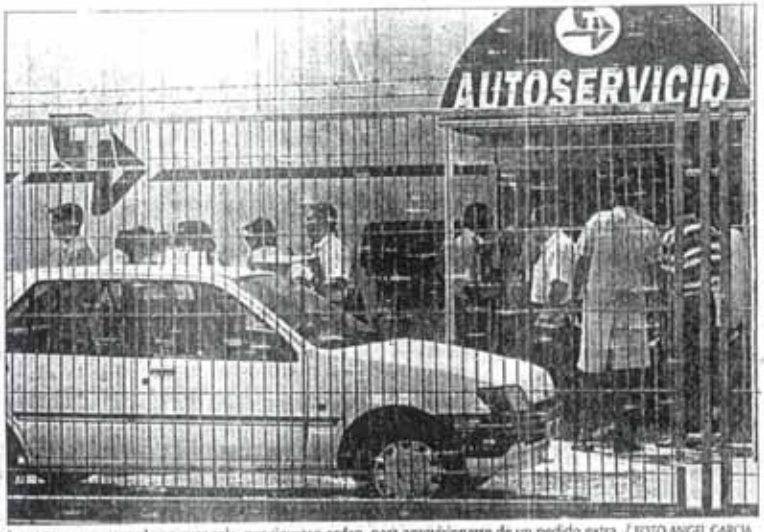

Los estanqueros guardaron ayer cola, por riguroso orden, para aprovisionarse de un pedido extra. / FOTO ANGEL GARCIA

Los pueblos más lejanos, primero

Los casi 500 estanqueros de la provincia se personaron desde primera hora de ayer en las instalaciones de Tabacalera para aprovisionarse de la mercancía extra. En un gesto solidario, la Asociación arbitró, con el respaldo unánime de todos los profesionales, un orden de entregas en razón de la lejanía del pueblo donde está emplazada la expendiduría. La cola no se disolvió en todo el día. Tampoco se disipó en la calle la acusación del usuario hacia el estanquero, por su supuesto anhelo especulador.

Los consumidores dicen que «se ha quebrantado la ley de libre mercado»

B. S. C. • ALICANTE

La Unión de Consumidores de España (UCE), a través de su delegación en Alicante, denunció ayer que «en las reglas de libre mercado, las excepciones dan mucho que pensar».

El presidente de UCE-Alicante, Pedro Hernández, aseguró que «nos encontramos ante un quebranto de la ley de libre mercado» y pidió al Gobierno «más prudencia y previsión en futuras ocasiones en las que aplique su intervencionismo».

A su juicio, la decisión del Gobierno «ha producido distorsión en el consumo, dentro de un mercado libre, ya que no se cumple la ley de la oferta y la demanda». Pedro Hernández solicitó intervención de la Administración en temas como vivienda y agua, para disminuir los precios. «De esa manera -indicó- nos parecería bien que el Gobierno interceder en las reglas del mercado libre».

Acaparamientos especulativos

Los consumidores se muestran convencidos de que, al igual que ha ocurrido en otras ocasiones en el mercado de carburantes, tras la decisión de aumentar la fiscalización del tabaco se han producido acaparamientos especulativos y falsos o artificiales desabastecimientos, de los que se van a beneficiar los propios estanqueros una vez se haga efectivo el incremento de precios.

En defensa del colectivo de expendedores, el presidente de la asociación, Fernando Molina, salió ayer al paso afirmando que «lamentamos profundamente que se haya desvirtuado el auténtico problema». Aseguró que «se ha desviado la atención al responsabilizar de la situación creada únicamente al expendedor, cuando en nuestro ánimo sólo ha primado la intención de defender los intereses del propio consumidor».

«Es increíble que nos tachen de meros especuladores, las organizaciones de consumidores deberían cerciorarse antes de hablar sobre lo que está ocurriendo», manifestó ayer Fernando Molina.

En una nota oficial, la Asociación de Estanqueros aclaraba anoche que «queremos comunicar a los clientes autorizados para la venta de tabaco con recargo que mientras persista esta situación no podremos atender las cuantías de sus pedidos para poder garantizar la compra de la cajetilla diaria a los consumidores habituales. Los efectos de la subida de impuestos especiales, que ya hoy repercuten en los fabricantes, se traduce en un aumento del precio de la cajetilla de Ducados de 140 a 170 pesetas, de Fortuna de 200 a 240 y de Winston o Marlboro de 300 a 350 pesetas.

G&B

EQUIPACIONES DEPORTIVAS
(para cualquier deporte)

-Fabricamos tus diseños
-Pídenos presupuesto sin compromiso

Grupo Brotons
C/. Villajoyosa, 3
Mutxamel
(Alicante)
Telf.: 5953216-17

-TROFEOS
-PLACAS.
-MEDALLAS.
-RECLAMOS PUBLICITARIOS

NOS AJUSTAMOS A TU PRESUPUESTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la parcela de uso docente entre las calles Martín Elías Oliver, Campello, La Nucía, Tubería, Ondara, San Quintín, Confriders y calle en proyecto.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 A de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga el mismo.

Alicante, 2 de abril de 1996

EL ALCALDE,
P. D. LA CONCEJALA DE URBANISMO,
Fdo.: Mª Isabel Dres de la Lastra Barbadillo

EL SECRETARIO GENERAL,
P. D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo.: Carlos Arteaga Castaño